

**ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE EL “PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA, USO, ACCESO, ALCANCE Y FUNCIONES DEL SISTEMA COHESSIONA, POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA HISTORIA SOCIAL ÚNICA ELECTRÓNICA DE ANDALUCÍA Y DEL SISTEMA PROGRESSA PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE ANDALUCÍA ”**

En Sevilla, a **31 de marzo de 2021**, la Secretaria General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D<sup>a</sup>. Teresa Muela Tudela, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. [REDACTED], y de la técnico del referido Departamento, D<sup>a</sup>. [REDACTED], comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

**“INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA, USO, ACCESO, ALCANCE Y FUNCIONES DEL SISTEMA COHESSIONA, POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA HISTORIA SOCIAL ÚNICA ELECTRÓNICA DE ANDALUCÍA Y DEL SISTEMA PROGRESSA PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE ANDALUCÍA ”**

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador de proyecto de Decreto citado, formula las siguientes observaciones y enmiendas:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el **Epígrafe 10** donde dice: “*En este sentido, el artículo 47.Ter.3 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, prevé...*” debe decir: “*En este sentido, el artículo 47.Quater.3 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, prevé...*”

Justificación

Corrección de error en la numeración del articulado.

**ARTÍCULO 6**

En la **letra e)** donde dice: “ (...) *así como las entidades públicas y privadas que se vinculen al Sistema CoheSSiona en virtud de un convenio de interoperabilidad o instrumento*

*análogo*”, habría que tener en cuenta que el art. 47 Bis. 4 letra c) de la *Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía*, no prevé ninguna otra figura o instrumento que no sea la figura del convenio de interoperabilidad, para la integración de las entidades de titularidad privada en el ámbito del Sistema Cohesión:

*“c) Las entidades prestadoras de servicios y recursos o que desarrollen programas subvencionados por la Administración autonómica competente en materia de servicios sociales, de titularidad privada, no integrados en el Sistema Público de Servicios Sociales, que desarrollen actuaciones complementarias a la ciudadanía y se integren en el ámbito del Sistema Cohesión en virtud de un convenio de interoperabilidad.”*

## ARTÍCULO 12

En el **Apartado 1**, donde dice: “...y, en su caso, en virtud del convenio de interoperabilidad **o instrumento análogo**, podrán acceder electrónicamente a la información obrante en el sistema Cohesión, ...”, se reitera la observación realizada a la letra e) del artículo 6 del borrador de Decreto, en relación al término “instrumento análogo” y las entidades de titularidad privada.

## ARTÍCULO 19

En el **Apartado 1**, donde dice: “...podrán integrarse e interoperar con el Sistema Cohesión previa suscripción de un convenio de interoperabilidad, **o instrumento análogo**, con la Consejería competente en materia de Servicios Sociales”, se reitera la observación realizada a la letra e) del artículo 6 del borrador de Decreto, en relación al término “instrumento análogo” y las entidades de titularidad privada.

## ARTÍCULO 20

En la **letra e)** donde dice: “ e) *Que la gestión ordinaria de los recursos, servicios o prestaciones llevados a cabo por la entidad sea desarrollada, primordialmente, por personas profesionales vinculadas a la actividad objeto del convenio, sujetos a secreto profesional.*” debe decir: “e) Que la gestión ordinaria de los recursos, servicios o prestaciones llevados a cabo por la entidad sea desarrollada, **obligatoriamente**, por personas profesionales vinculadas a la actividad objeto del convenio, sujetos a secreto profesional”

### Justificación

La profesionalidad de las personas que desarrollan la gestión de recursos, servicios o prestaciones en las entidades de titularidad privada que suscriban los correspondientes convenios de interoperabilidad, debe ser un requisito u obligación atendiendo al art. 47. Quáter de la LSSA, en cuyo apartado 3 se prevé la sujeción al “secreto profesional” para el acceso a la información contenida en el Sistema Cohesión, y el apartado 1 propugna la “profesionalidad” de las personas que prestan servicios en las entidades previstas en el art. 47. bis 4 (entre las que se encuentran las entidades de titularidad privada).

## ARTÍCULO 21

En el **Párrafo primero** donde dice: “*Con independencia de la titularidad pública o privada de las entidades intervinientes y sin perjuicio de lo establecido en el título VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios, o instrumento análogo, contendrán los siguientes extremos...*” se reitera la observación realizada a la letra e) del artículo 6 del borrador de Decreto, en relación al término “instrumento análogo” y las entidades de titularidad privada.

## Disposición Final Segunda

En el **Apartado segundo**, donde dice: “...surtirán efectos **a los** en el plazo máximo...” debe decir: “...surtirán efectos en el plazo máximo...”

### Justificación

Corrección de error gramatical.

Asimismo, se anexan las Observaciones particulares formuladas por D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde del Ayuntamiento de Málaga, como miembro de este Consejo, y se acuerda trasladar las Observaciones técnicas recibidas de la Diputación Provincial de Huelva, la Diputación Provincial de Jaén, el Ayuntamiento de Bailén (Jaén), el Ayuntamiento de Huelma (Jaén), y el Ayuntamiento Baza (Granada), a los efectos que pudieran entenderse oportunos”.

LA SECRETARIA GENERAL

 FEDERACIÓN  
ANDALUZA  
DE MUNICIPIOS  
Y PROVINCIAS

TERESA MUELA  
(R: G41192097)  
2021.04.07  
12:03:28 +02'00'

Teresa Muela Tudela.